

INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: PA.02-F04
	CONSTANCIA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	VERSIÓN: 02
		FECHA: 15/12/2021

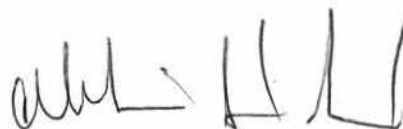
LA ALMACENISTA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD,
EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU"

DEJA CONSTANCIA

Qué mediante Resolución N° 005 de enero 5 de 2022, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Instituto de la Juventud, el Deporte y a Recreación de Bucaramanga "INDERBU", para la presente vigencia y se incluyó dentro del mismo la siguiente contratación:

Código UNSPSC (cada código separado por;) Sin espacio	Descripción del objeto	Valor del Contrato
80111600	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN N LA IMPLEMANTACION DE ESTRATEGIAS DE MARKETING Y COMERCIALIZACION DE LOS ECENARIOS Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INDERBU	(\$21.000.000)

Dada en Bucaramanga, a los 07 días del mes de ENERO 2022



NOHEMY GARCIA LEON
Almacenista General.

INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: PA.02 -F08
	CERTIFICACION OBJETO NO CONTRATADO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 15/12/2021

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
DE BUCARAMANGA "INDERBU"**

HACE CONSTAR:

Que con el objeto de prestar con eficiencia y adecuadamente el servicio público a cargo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", se hace necesario contratar UNA (1) persona natural para el desarrollo del objeto contractual abajo enunciado.

- ❖ Que no existe personal de planta para desempeñar las labores relacionadas con el siguiente objeto:

**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACION DE
ESTRATEGIAS DE PRODUCCION, MARKETING Y COMERCIALIZACION DE LOS
ECENARIOS Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INDERBU"**

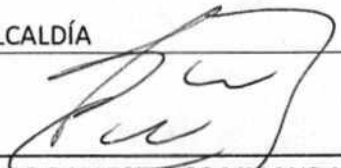
- ❖ Que el anterior objeto no ha sido contratado durante la presente vigencia.

Se expiden Bucaramanga, a los **07** días del mes de **ENERO del 2022**


JORGE PINILLA CRUZ
 Subdirector Administrativo y Financiero

Proyecto y Elabora Oficina Gestora: Fabian Leonardo Soler Hernández/subdirector Técnico
 Reviso: Nombre y cargo del subdirector Administrativo

INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: PA.02-F06
	SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	VERSIÓN: 03
	PRESUPUESTAL –CDP-	FECHA: 15/12/2021

FECHA:	Enero 7 de 2022 ✓
DIRIGIDO A:	JORGE PINILLA CRUZ SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
NÚMERO Y DENOMINACIONES DEL RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.83990 ✓ SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE PRODUCCION, MARKETING Y COMERCIALIZACION DE LOS ESCENARIOS Y CAMPOS DE PORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INDERBU
VALOR EN LETRAS Y EN NUMEROS:	VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000)
PRIORIDAD:	INVERSION ☐ FUNCIONAMIENTO ☒
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	RPAL – RECURSOS PROPIOS ALCALDÍA
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SOLICITANTE:	 PEDRO ALONSO BALLESTEROS MIRANDA Director General
CÓDIGO BPIN Y NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A
ACTIVIDAD:	N/A

Reviso Aspectos Financieros: JORGE PINILLA CRUZ - Subdirector Administrativo ✓
 Reviso Aspectos Técnicos: FABIAN LEONARDO SOLER HERNÁNDEZ - Subdirector Técnico ✓
 Proyecto Oficina Gestora: FABIAN LEONARDO SOLER HERNÁNDEZ - Subdirector Técnico ✓



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA
NIT 804.002.166-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:22-00023

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: IDB Inderbu	
Código de Presupuesto	: 2.1.2.02.02.008.83990 ✓	Código Rápido: 220043
Fondo / Fte de Financiación	: RPAL RECURSOS PROPIOS ALCALDIA	
2	: GASTOS	
2.1	: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.2	: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
2.1.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2.1.2.02.02	: ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
2.1.2.02.02.008.83990	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	

Valor CDP \$: 21,000,000.00 ✓

Para : PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN, MARKETING Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRATIVOS POR EL INDERBU ✓

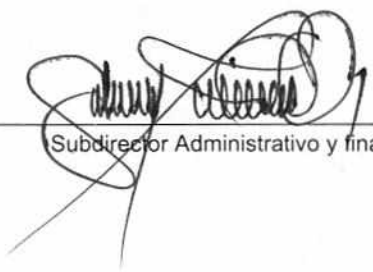
Por la suma de : VEINTIUN MILLONES DE PESOS m/cte. (\$21,000,000.00).....

Proyecto :

Dado en el día Enero 07 de 2022 ✓

Solicitado por: DIRECCION GENERAL

Elaboró: MARIAGP


Subdirector Administrativo y financiero

A

INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F15
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	VERSIÓN: 01
	PRESTACION DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO	FECHA: 22/12/2021

FECHA: 18 ENERO 2022
PROGRAMA: FUNCIONAMIENTO

CLASIFICADOR UNSPSC: El objeto del presente Proceso de Selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

Nombre	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de personal temporal	80	11	16	00

CONSIDERACIONES

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA –INDERBU, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; funciones como la de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, para ello requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

El fortalecimiento institucional es la estrategia utilizada a fin de mejorar la estructura organizacional que contribuya a la eficiencia en la gestión del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA –INDERBU-, con un recurso humano idóneo, que redunde en el buen desempeño institucional, en términos de cumplimiento de los objetivos institucionales. Así las cosas, del talento humano dependen el desarrollo sostenible y la productividad de las entidades públicas o privadas, por eso la vinculación de personal idóneo puede generar grandes beneficios para EL INDERBU, encaminado esto como una estrategia de apoyo cuyo único fin sea el cumplimiento de los objetivos y metas plasmadas por la dirección general, logrando una eficiente gestión administrativa.

El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en su función misional y en concordancia con la Ley 181 de 1995 "Ley General del Deporte", el Decreto Municipal 038 de 2005, tiene entre otras bajo su responsabilidad la administración, adecuación y custodia de los diferentes escenarios y campos deportivos del municipio de Bucaramanga que le han sido entregados en administración, en los cuales se ejecutan actividades y programas con el fin de contribuir con el desarrollo humano, la salud, la convivencia y la paz; mediante la recreación, la educación y la actividad física, el deporte estudiantil y el deporte social comunitario buscando generar espacios de participación e integración para los diferentes segmentos y sectores poblacionales, estipulando parámetros de accesibilidad e inclusión.

La Subdirección técnica del INDERBU realizó la caracterización de la totalidad de escenarios y campos deportivos de carácter público de la ciudad de Bucaramanga, con la finalidad de determinar las condiciones en las que se encontraban y así proceder a intervenir paulatinamente los espacios deportivos por medio de la realización de mantenimientos menores y la promoción del uso adecuado por parte de la comunidad. En la identificación de los escenarios deportivos realizada por parte de la subdirección técnica del INDERBU, se puso determinar que el municipio de Bucaramanga actualmente cuenta con 270 escenarios y campos deportivos, de las cuales un 48% son propiedad del municipio, 8% son propiedad privada, 12 % de la CDMB y 32% de otros propietarios. De los escenarios y campos deportivos de propiedad del municipio de Bucaramanga, el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación INDERBU tiene bajo custodia y administración:

- 10 Escenarios de Alto rendimiento (Estadio de Atletismo "Luis Enrique Figueroa Rey", Coliseo Bicentenario "Alejandro Galvis Ramírez", Coliseo "Edmundo Luna Santos", Patinodromo "Roberto García Peña", Canchas de Tenis "Parque de los Niños", Polideportivo Ciudad Bolívar, Estadio de Softbol Velódromo "Alfonso Flórez Ortiz", Cancha Sintética La Juventud y Parque Extremo de Bucaramanga

INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F15
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	VERSIÓN: 01
	PRESTACION DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO	FECHA: 22/12/2021

- 09 Parques Recreativos y Deportivos Kennedy, Mutis, Colorados, la Joya, La Victoria, el Porvenir, las Américas, Campo Hermoso y Provenza
- 78 Campos deportivos y canchas abiertas distribuidos en las diferentes comunas del Municipio de Bucaramanga

Teniendo en cuenta lo anterior el Instituto debe en relación con los escenarios, campos y parques deportivos y recreativos que le han entregado en administración, realizar actividades de mantenimiento tales como: mampostería, plomería, carpintería, electricidad, aseo, recolección de basuras, mantenimientos menores entre otras y para ello adicionalmente al presupuesto asignado que tiene para tal fin debe buscar ser auto sostenible por ello requiere contar con los servicios de un profesional que genere estrategias y propuestas que permitan promocionar y concretar la venta de servicios en los escenarios, parques y campos deportivos administrados por el Instituto; generando recursos que puedan ser reinvertidos en los mantenimientos de los mismos escenarios. Esto sumado a la ejecución de otras actividades, contribuye a alcanzar el objetivo del proyecto, de optimizar y mantener en buen estado los bienes administrados, para de esta manera aumentar su disponibilidad e incrementar el desarrollo de actividades recreo-deportivas individuales y en familia en el municipio de Bucaramanga

En la actualidad, en la Planta de Personal del INDERBU, no hay recurso humano suficiente, con el perfil requerido para asumir las actividades que demanda dicho proceso, tal y como consta en la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Para satisfacer esta necesidad y que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", pueda garantizar el cumplimiento de los diferentes procedimientos arriba enunciados es necesario la contratación de una persona natural o jurídica, para que preste sus servicios profesionales de Apoyo a la Gestión en esta área.

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN, MARKETING Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INDERBU.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO OFICIAL:

El INDERBU estima el valor de la presente contratación la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al código de presupuesto **Nº 2.1.2.02.02.008.83990 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN** del Presupuesto General de Gastos del INDERBU de la presente vigencia y **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO: 22-00023-DE ENERO 7 DEL 2022**, expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del INDERBU.

FORMA DE PAGO:

El INDERBU realizará los pagos respectivos al contratista de la siguiente manera:

- **SEIS (06) pagos iguales mensuales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)**, cada uno.

INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F15
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	VERSIÓN: 01
	PRESTACION DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO	FECHA: 22/12/2021

- El primer pago se efectuará al mes de firmada el acta de inicio
 - Los pagos se efectuarán previa presentación por parte del contratista de los informes y soportes requeridos por el supervisor, junto con el informe de supervisión y cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.
 - Para el pago final se requiere que el contratista hay presentado en su totalidad los informes requeridos en el contrato y suscriba junto con el supervisor el Acta de Terminación del Contrato.
- ❖ Para cada pago el contratista deberá legalizar la orden de pago y para ello se adjuntará certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales, se anexará el Informe correspondiente, Certificación y/o Informe del supervisor de recibido a satisfacción de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes.
 - ❖ Los pagos señalados quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales.

CARGA TRIBUTARIA DEL CONTRATO:

- **ESTAMPILLAS PARA PAGO:** El CONTRATISTA, deberá presentar para cada pago:
 - El 2% del valor del pago en estampillas PRO-UIS departamental.
 - El 2% del valor el pago en estampillas de PRO-HOSPITAL departamental.
 - El 10% del valor de cada una de las estampillas anteriores por ordenanza departamental.
- **ESTAMPILLAS PARA DESCUENTO AL MOMENTO DEL PAGO:**
 - El 2% del valor del pago en estampillas PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR municipal, según el Acuerdo 017 de 2019.
 - El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-CULTURA municipal. Cuando el valor del contrato exceda de 15smmlv, según el Acuerdo 017 de 2019.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Bucaramanga, Santander.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS:

ITEM	OBLIGACIONES CONTRACTUALES N°	TIENE PRODUCTOS	PRODUCTOS ENTREGABLES (El peso del producto se valora de acuerdo a los criterios de la entidad y la suma de los pesos debe ser igual al 100%. Este se verá reflejado como avance físico en el control de ejecución de acuerdo a los productos entregados)
OBLIGACIONES GENERALES			
1	El CONTRATISTA debe cumplir con la política de Seguridad y Salud en el trabajo del INDERBU, utilizando la implementación necesaria para la seguridad y autocuidado de su salud física y mental en el hábitat laboral. Así como atender y cumplir los requerimientos establecidos por la normatividad legal vigente y el INDERBU en los protocolos de bioseguridad, para la prevención del contagio por COVID-19	NO	N.A.
2	Presentar informe mensual parcial al supervisor de las actividades realizadas, al cumplir el tiempo de ejecución del contrato, donde consten fotos de las actividades realizadas y demás anexos que sean requeridos.	SI	INFORMES DE ACTIVIDADES
3	Cancelar de conformidad con el Decreto 1670 de 14 de mayo de 2007 o el Decreto 1273 de 23 de julio 2018 del ministerio de la protección social, y demás normas concordantes, los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales y presentar al supervisor, los respectivos recibos de pago, para continuar con la ejecución del contrato, so pena de suspensión y las demás que se requieran para el cabal desarrollo del Contrato.	SI	PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL PAGA
4	Asistir a mínimo a cinco (05) capacitaciones organizadas por la Entidad que estén relacionadas con los temas de SEGURIDAD EN EL TRABAJO y programadas por la subdirección Administrativa y/o la Dirección General.	SI	Registro de Asistencia
5	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el INDERBU.	NO	N. A.
6	Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL INDERBU a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.	NO	N. A.

INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F15
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	VERSIÓN: 01
	PRESTACION DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO	FECHA: 22/12/2021

7	EL CONTRATISTA se obliga a mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad y debe realizar según lo acordado con el supervisor del contrato, copia de seguridad de los archivos de información relacionados con la gestión y operatividad del contrato.	NO	N. A.
8	EL CONTRATISTA debe apoyar durante toda la ejecución del contrato, el archivo de gestión de sus informes con ocasión a sus obligaciones y deberá en el expediente de su contrato anexar cada informe entregándolo consecutivamente foliado, aplicando las tablas de retención documental y la normatividad vigente.	SI	Informes organizados
9	EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del INDERBU. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes.	NO	N. A.
10	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del INDERBU, actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia y Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.	NO	N. A.
11	EL CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del INDERBU, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.	NO	N. A.
OBLIGACIONES ESPECIALES			
1	Apoyar a la subdirección técnica en la formulación, revisión y/o implementación de estrategias de producción, promoción, marketing, comercialización de los escenarios y campos deportivos que administra el INDERBU	SI	DOCUMENTOS EN WORD, EXCEL, PDF ENTRE OTROS
2	Concretar mensualmente negocios de venta de servicios, venta de espacios publicitarios, alquiler de escenarios para eventos, utilización de escenarios, campos deportivos y parques administrados por el Inderbu, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.	SI	RECIBOS DE CONSIGNACIÓN O TRANSFERENCIAS RADICADOS EN TESORERIA
3	Apoyar a la subdirección técnica en la proyección de las diferentes estadísticas del uso de los escenarios y campos deportivos, de tal manera que con ellas se pueda planificar el mejoramiento de la venta de servicios y la aplicación de los recursos del instituto a cada uno de ellos.	SI	INFORME
4	A solicitud del supervisor apoyar y llevar un control del despacho y utilización de los útiles de aseo y de desinfección que se entregan para los diferentes escenarios deportivos administrativos por el INDERBU	SI	PLANILLAS DE CONTROL DE ENTREGA DE ÚTILES DE ASEO Y ELEMENTOS DE DESINFECCIÓN
5	Las demás actividades que se requieran para el normal desarrollo de las actividades misionales del INDERBU y que le sean asignadas por el supervisor en relación con el objeto contractual.	NO	N/A

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL INDERBU se obliga especialmente a:

- 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
- 2) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
- 3) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
- 4) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- 5) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- 6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- 7) Tramitar el pago de oficio en el término acordado en este contrato,
- 8) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante.
- 9) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 10) Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
- 11) Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F15
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	VERSIÓN: 01
	PRESTACION DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO	FECHA: 22/12/2021

Teniendo en cuenta que el servicio a contratar está relacionado con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que corresponden a aquellos de naturaleza intelectual que se derivan del cumplimiento de las funciones directamente relacionadas con la ejecución de los programas y proyectos misionales del INDERBU, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, la selección del contratista, prevista en el presente estudio está fundamentada en:

➤ **EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 1150 DE 2007 QUE CONSAGRA LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, MANIFESTANDO QUE:**

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. *Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".*
2. *Selección Abreviada.*
3. *Concurso de Méritos.*
4. *Contratación Directa.*
5. *Mínima Cuantía" El resaltado fuera de texto.*

Para el caso que nos ocupa teniendo en cuenta el objeto a contratar, procede la causal contemplada en el literal H; selección estipulada en el numeral 4° la cual consagra que:

"... Las modalidades de selección de contratación directa, procederá en los siguientes casos:

- a) *Urgencia manifiesta;*
- b) *Contratación de empréstitos;*
- c) *Contratos interadministrativos, Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.*
Modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.
En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.
Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;
- d) *La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición;*
- e) *Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;*
- f) *Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;*
- g) *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;*
- h) *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*
- i) *El arrendamiento o adquisición de inmuebles..." El resaltado fuera de texto.*

➤ **LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:**

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

2. *Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."*

➤ **EL DECRETO 1082 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 ESTABLECE:**

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos..."

La presente contratación de conformidad con el numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la Administración y las necesidades de la Unidad Ejecutora de Proyectos de acuerdo a su misión.

INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F15
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	VERSIÓN: 01
	PRESTACION DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO	FECHA: 22/12/2021

SOPORTE TÉCNICO DEL CONTRATO

JUSTIFICACION TECNICA:

EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA –INDERBU- requiere del recurso humano idóneo, que apoye la ejecución de las diferentes funciones asignadas a la entidad para poder tener un buen desempeño institucional, en términos de cumplimiento de los objetivos institucionales, encaminado esto como una estrategia de apoyo cuyo único fin sea el cumplimiento de los objetivos y metas plasmadas por la dirección general, logrando una eficiente gestión administrativa.

EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA –INDERBU, se ve en la necesidad de contratar personal con conocimiento y experiencia en temas relacionados con en la promoción y venta de servicios y espacios en los escenarios, campos y parques deportivos y recreativos por el INDERBU.

ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal contratante, durante la etapa de planeación, procedió a realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

Al respecto, Colombia compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 determina que:

"... en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el Artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015..."

En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. La Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago.

Frente a lo anterior se realiza el siguiente análisis:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La prestación de servicios de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales es una actividad de contratación directa, por lo que el Instituto no requiere de recibir varias ofertas y puede proceder a contratar directamente a la persona que posea la experiencia e idoneidad que solicita el INDERBU, según lo dispone el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015: se procede a efectuar el análisis de la Entidad Estatal durante la etapa de planeación, para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, registrándolo así:

PERSPECTIVA LEGAL:

La entidad pretende contratar el siguiente **OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN, MARKETING Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INDERBU.** Siendo este un Contrato de los de servicios de apoyo a la gestión y/o de Servicios Profesionales, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F15
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	VERSIÓN: 01
	PRESTACION DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO	FECHA: 22/12/2021

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

PERSPECTIVA COMERCIAL:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1). Sector primario o sector agropecuario. 2) Sector secundario o sector Industrial 3) Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El valor del contrato se estimó partiendo del análisis realizado al perfil del contratista, es decir, el INDERBU determinó que los honorarios a cancelar por la prestación del servicio a contratar corresponden a la formación académica del contratista, experiencia laboral, experiencia específica y de conformidad con los precios estimados de acuerdo a los últimos años donde la prestación de servicios similares ha tenido un valor aproximado al actual, teniendo en cuenta factores diversos como el tiempo que requiere el servicio, las alzas estipuladas en el campo laboral, el incremento de costos de vida, desplazamientos, adquisiciones de material y demás requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual, adicionalmente los conocimientos técnicos y específicos requeridos para el cumplimiento de las respectivas obligaciones.

Es importante señalar que el Instituto requiere contratar más personal para la ejecución de los distintos programas contenidos en el Plan de Acción de la entidad, así como en el plan de desarrollo del municipio, toda vez que la planta de personal de la entidad es escasa y no cuenta la disponibilidad de tiempo para atender todos los programas, proyectos y actividades que ofrece el Instituto, por lo que resulta indispensable vincular a través de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales de que trata el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.**

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia las actividades ejecutadas relacionadas directamente con el objeto a contratar así:

Año suscripción del contrato	Objeto del Contrato	Valor Pago Mensual
2021-2	PESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE SUBDIRECCIÓN TÉCNICA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN, PLANIFICACIÓN Y ESTRATEGIAS COMERCIALES PARA EL PROYECTO ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INDERBU	3.000.000
2016	PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL EN LA DIRECCIÓN DE MERCADEO, MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN DE ESTRATEGIAS COMERCIALES Y DE COMUNICACIÓN QUE CONLLEVEN A LA GENERACIÓN DE RECURSOS PROPIOS PARA SU GESTION, AL FORTALECIMIENTO DE SU IMAGEN Y EL AUMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE DESARROLLE EL INDERBU	4.500.000
2020	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO SOPORTE OPERATIVO Y LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE A DIFERENTES GRUPOS DE POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	2.100.000

PERSPECTIVA FINANCIERA:

INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F15
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	VERSIÓN: 01
	PRESTACION DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO	FECHA: 22/12/2021

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

PERSPECTIVA TÉCNICA:

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:

EDUCACIÓN: PROFESIONAL EN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, MERCADEO, ECONOMÍA O ÁREAS A FINES.

EXPERIENCIA GENERAL: UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.

DEFINICIONES:

Educación: Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda.

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION	MEDIDAS ADOPTADAS PARA MITIGAR EL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR	CATEGORIA DEL RIESGO
Riesgos Ambientales y de la Naturaleza	20% del valor del Contrato	CONTRATISTA - INDERBU	Por ser eventos previsibles en los cuales no hay intervención humana, el contratista debe tenerlos contemplados para el cabal cumplimiento del contrato y en el caso de permisos y autorizaciones las debe efectuar oportunamente.	3	1	1	BAJO
Riesgos Operacionales	30% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Con fundamento en los registros anteriores se le ha informado al contratista sobre los procedimientos, parámetros, sistemas de información, equipo humano, etc. para el cabal cumplimiento del contrato.	3	2	2	BAJO
Cumplimiento Tardío del Servicio	30% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se designará un supervisor que estará pendiente de exigir al Contratista el cumplimiento en tiempo, además se han establecidos multas y cláusulas exorbitantes que penalizan el incumplimiento	2	3	2	BAJO
Incumplimiento en el pago de Obligaciones al sistema de Seguridad Social	05% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	No se realizarán pagos hasta tanto no se verifique el cumplimiento del pago a la seguridad social	3	2	2	BAJO
Cambios Regulatorios que no Representan más del 20% del Valor del Contrato	20% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se ha designado un supervisor que deberá vigilar la calidad del servicio prestado.	3	2	1	BAJO
Riesgos Sociales o Políticas	30% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se le ha informado al Contratista las estadísticas de criminalidad de los últimos años, para que el si lo decide asuma el trabajo, en las condiciones que tiene el Inderbu.	3	3	2	BAJO
Entrega de Información Errónea y Necesaria para la Ejecución Contractual.	05% del Valor del Contrato	EL INDERBU	Se ha realizado un estudio previo que contiene las características de las actividades a realizar y se ha nombrado un Supervisor que será el interlocutor válido del Inderbu.	1	2	2	BAJO

INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F15
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	VERSIÓN: 01
	PRESTACION DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO	FECHA: 22/12/2021

Demora en la Entrega de la Información Requerida para la Ejecución del Contrato.	05% del Valor del Contrato	EL INDERBU	La elección del Supervisor se ha hecho atendiendo a su capacidad y a su nivel de manejo y confianza lo que hace que este riesgo se minimice.	2	3	2	BAJO
No Revisión Oportuna del Correo Electrónico que Deja para Comunicarse con la Entidad	01% del Valor del Contrato	EL INDERBU	Se le indicará al Contratista la necesidad de revisar de manera oportuna su correo electrónico	2	3	1	BAJO
Accidentes de Trabajo y/o Enfermedades Profesionales	05% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se le indicara al Contratista las medidas de prevención que deben tomar para evitar accidentes y/o enfermedades profesionales	3	3	3	BAJO
Riesgos Tecnológicos y de Disponibilidad de Equipo o Materiales Necesarios para la Prestación del Servicio.	15% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se verificará la idoneidad del contratista y las especiales condiciones de experiencia que garantizan su buen desarrollo de las actividades.	2	2	2	BAJO
Daños de Terceros	05% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Las actividades del Contratista estarán siendo supervisadas, pero además dichas actividades no se consideran peligrosas.	2	3	2	BAJO

SUPERVISIÓN:

El contratista acepta la supervisión que hará el INDERBU a través de la persona designada por la dirección de la entidad, quien suscribirá el acta de inicio y deberá:

- 1) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 2) Acordar los mecanismos y procedimientos, pertinentes, para precaver o solucionar, oportunamente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaran a presentarse.
- 3) Realizar acta de recibido a satisfacción del servicio prestado.
- 4) Deberá verificar y certificar que el CONTRATISTA canceló de conformidad con el art. 3.2.2.1 del decreto 1990 de 2016 los aportes correspondientes al Sistema General de Salud, Sistema General de Pensiones y Riesgos Profesionales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- 6) Dar inicio de ejecución al contrato en la Plataforma del SECOP II y para ello debe publicar entre otros los siguientes documentos: Acta de Inicio, Designación de Supervisor, Solicitud de RP, Registro Presupuestal, la Afiliación de la ARL, documentos que deben encontrarse debidamente suscritos, y con los cuales se le dará inicio de ejecución a cada contrato.
- 7) Suscribir la respectiva acta de terminación del contrato y declaración de paz y salvo por todo concepto con el contratista.
- 8) Realizar las demás actividades necesarias para verificar que se dé cumplimiento al objeto contratado.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA:

El contratista debe anexar Mínimo los siguientes documentos a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: Cédula, Rut., Certificado Procuraduría (Actualizado), Certificado Contraloría (Actualizado), Certificado Judicial (Actualizado), Certificado RNMC Policía Nacional (Actualizado), Certificado Inhabilidad delitos sexuales, tener definida la situación Militar o Presentar la Libreta Militar, Certificado Salud Ocupacional (Vigente), Resolución Licencia Médica Salud Ocupacional, Experiencia relacionada con el objeto, Afiliación como Independiente a Salud y Pensión (Actualizada), Carta Inhabilidades, certificación curso virtual de integridad función pública, Hoja de Vida SIGEP (Actualizada), Propuesta, Estudios Académicos, Profesionales y/o Tarjeta Profesional cuando se requieran.

En la carta de la propuesta se señalará la aceptación de las condiciones establecidas en los Estudios Previos tales como: El termino de duración, Precio estimado por el servicio, Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes. Para adjudicar el contrato, con la propuesta recibida, la entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes, condiciones técnicas y el factor económico, el que no debe superar el presupuesto oficial, disponible, para esta contratación.

GARANTÍAS

De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015 que establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos."

En este caso se determina que NO es necesario la constitución de garantías de cumplimiento mediante contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, teniendo en cuenta que; 1) La Persona natural ha demostrado idoneidad y suficiente experiencia en la ejecución de actividades afines al objeto

INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F15
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	VERSIÓN: 01
	PRESTACION DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO	FECHA: 22/12/2021

de este contrato; 2) No se genera un vínculo laboral entre el INDERBU y la persona que desarrolla el objeto contractual; 3) El INDERBU no desembolsara en forma previa recursos para ejecutar las actividades; 4) Los pagos se realizaran por mensualidades o periodos definidos de tiempo y una vez se hayan ejecutado las actividades del contrato, previo informe o acta de ejecución aprobado por el supervisor del contrato.

Por lo anterior, la entidad ha determinado no hacer exigible garantía contractual alguna.

ACUERDO COMERCIAL

A la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

CONCLUSIÓN:

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA, esta Contratación Directa, cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN, MARKETING Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INDERBU**, siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ESTUDIO.


FABIAN LEONARDO SOLER HERNANDEZ
 Subdirector Técnico

Proyecto Aspectos técnicos: Fabián Leonardo Soler Hernández – Subdirector Técnico
Proyecto y Revisio Aspectos Jurídicos: Laura Camila Ríos- OPS Abogado Externa
Revisio Aspectos Jurídicos: Paola Santos Pulido– Jefe Oficina Asesora Jurídica

INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F04
	INVITACION PARA PRESENTAR PROPUESTA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/12/2021

Bucaramanga, 24 ENE 2022

Señor
MAYRA ALEJANDRA ALVAREZ
 Bucaramanga.

REFERENCIA: INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA

El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU–, se permite hacerle invitación para que, en el evento de hallarse interesado, presente su propuesta sin superar el presupuesto oficial estimado, acorde a los parámetros señalados en los Estudios Previos y adjuntando la siguiente documentación.

OBJETO	PRESUPUESTO OFICIAL	PLAZO DEL CONTRATO
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE PRODUCCION, MARKETING Y COMERCIALIZACION DE LOS ESCENARIOS Y CAMPOS DE PORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INDERBU	VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000)	SEIS (6) MESES

PROPUESTA
CEDULA DE CIUDADANIA 150%
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO CON CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONOMICA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURIA (ACTUALIZADO)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES – CONTRALORIA. (ACTUALIZADO)
CERTIFICADO JUDICIAL (ACTUALIZADO)
CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA – RNMC – (ACTUALIZADO).
AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA AL INDERBU PARA QUE CONSULTE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES
CERTIFICACION INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (POLICIA)
LOS HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS DE EDAD TENER DEFINIDA LA SITUACION MILITAR y/o LIBRETA MILITAR
CERTIFICADO DE SALUD OCUPACIONAL EXPEDIDO POR MEDICO ESPECIALISTA EN EL ÁREA (VIGENTE)
RESOLUCIÓN LICENCIA DEL MEDICO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (VIGENTE)
ESTUDIOS ACADEMICOS, TARJETA PROFESIONAL Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROFESIONALES SEGUN LO DESCRITO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS
EXPERIENCIA LABORAL ACTUALIZADA RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES COMO INDEPENDIENTE (ACTUALIZADO).
CARTA MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
HOJA DE VIDA DEL SIGEP CON FOTO (ACTUALIZADA)
PRESENTAR REGISTRO VIGENTE COMO CONTRATISTA EN EL SECOP II

Anexo: Los Estudios Previos pertinentes.

Atentamente,

PEDRO ALONSO BALLESTEROS MIRANDA.
 Director General INDERBU.-

Proyecto: FABIAN LEONARDO SOLER HERNÁNDEZ – Subdirector Técnico

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655
 Correo: contactenos@inderbu.gov.co
 Dirección: calle 7 # 30 -140
 Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
 Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1

www.inderbu.gov.co